

Nombre y dirección del prestador de servicios

AVISO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR SERVICIOS PREEXISTENTES

Persona que recibe servicios: _____ **Fecha** _____

Este aviso sólo concierne a aquellas personas que reciban habilitación diurna o vivan en una residencia alternativa individualizada, un centro de atención familiar, una residencia comunitaria o en un centro de cuidados intermedios para personas con discapacidades de desarrollo. A partir del 15 de abril de 2009, cualquiera persona que reciba cualesquiera de estos servicios debe tener el tipo de Medicaid que pague estos servicios o debe pagarlos de su propio bolsillo.

Le enviamos este aviso porque usted es la persona nombrada arriba que recibe nuestros servicios, porque usted es una persona distinta que tiene que pagar los servicios de su propio bolsillo, o porque usted es responsable del dinero de la persona. Si usted es responsable del dinero de la persona, solamente tiene que pagar los servicios con el dinero de la persona y no con dinero de su propio bolsillo.

A más tardar el 15 de abril de 2009:

Debe suministrarnos la información que solicitamos. Si Medicaid no cubre ya los servicios, tenemos que ver si Medicaid o alguien más los pagará. Incluso si usted acepta pagar los servicios, podemos solicitar información para que podamos saber quién tiene que pagar los servicios, si alguien que tiene que pagarlos puede hacerlo y si Medicaid pagará.

En cualquier momento después del 15 de abril de 2009, mientras prestemos servicios:

Si usted es la persona que recibe los servicios, tiene que proporcionarnos la siguiente información sobre usted. Si usted es alguien diferente que tiene que pagar los servicios, debe suministrarnos la siguiente información acerca de la persona que recibe los servicios.

- Cualquier aviso de un distrito de Medicaid acerca de la suspensión de Medicaid. Usted tiene que informarnos acerca del aviso a más tardar cinco (5) días después de que lo reciba o de que se entere de él.
- Cualquier cambio en el tipo de cobertura de Medicaid.
- Cualquier cambio en ingresos, ahorros u otros bienes, circunstancias de alojamiento, condición migratoria o cualquier otro cambio que afecte los requisitos para recibir Medicaid.

Independientemente de quién sea usted, si paga los servicios, debe informarnos si piensa que ya no tiene que pagar, si piensa que alguien diferente tiene que pagar, o si usted o alguien más ya no puede pagar.

Confidencialidad de la información

Debemos proteger la confidencialidad de la información que recibimos. Solamente ciertas personas que trabajan para nosotros están autorizadas a solicitar y ver esta información. Solamente podemos suministrar esta información al estado de Nueva York y a otras instituciones con el propósito de solicitar beneficios tales como Medicaid, Medicare, Seguridad Social y cupones de alimentos.

Pago de servicios

Si usted es la persona que recibe los servicios:

- Sólo tendrá que pagar de su propio bolsillo si no tiene el tipo adecuado de Medicaid y no podemos dispensar el pago.
- Usted sólo tendrá que solicitar Medicaid si nadie paga de su propio bolsillo y nosotros no dispensamos el pago.
- Si usted ya tiene el tipo adecuado de Medicaid, debe suministraros su Número de identificación de cliente de Medicaid (o cualquiera otra cosa que demuestre que usted tiene Medicaid) y debe conservar su Medicaid en el futuro.
- Si prefiere que Medicaid pague, pero no tiene el tipo adecuado de Medicaid, debe hacer lo que sea necesario para obtener y conservar Medicaid, o suministraros la información que necesitemos y permitir que le ayudemos con la solicitud de Medicaid o bien que la solicitemos de su parte.
- A menos que viva en un centro de cuidados intermedios para personas con discapacidades de desarrollo, debe hacer lo que sea necesario para inscribirse en el Subsidio de servicios domésticos y comunitarios.

Si usted es alguien diferente que debe pagar los servicios:

- Sólo tendrá que pagar de su propio bolsillo si la persona no tiene el tipo adecuado de Medicaid y no podemos dispensar el pago.
- Usted sólo tendrá que solicitar Medicaid para la persona si nadie paga de su propio bolsillo y no podemos dispensar el pago.
- Si la persona ya tiene el tipo adecuado de Medicaid, usted debe suministraros el Número de identificación de cliente de Medicaid de esa persona (o cualquiera otra cosa que demuestre que él o ella tiene Medicaid) y usted debe conservar el Medicaid de esa persona en el futuro.
- Si prefiere que Medicaid pague, pero la persona no tiene el tipo adecuado de Medicaid, usted debe hacer lo que sea necesario para obtener Medicaid para esa persona, o suministraros la información que necesitemos y permitir que ayudemos con la solicitud de Medicaid o bien que la solicitemos a nombre de esa persona.
- A menos que la persona viva en un centro de cuidados intermedios para personas con discapacidades de desarrollo, usted debe hacer lo que sea necesario para inscribir a la persona en el Subsidio de servicios domésticos y comunitarios.

El tipo adecuado de Medicaid es aquél que pagará los servicios que prestemos. Hacer lo que sea necesario para obtener y conservar Medicaid significa todo aquello que sea legal para que una persona pueda satisfacer los requisitos de Medicaid. Esto podría incluir establecer un tipo de fideicomiso especial o ingresos o recursos reducidos.

El cargo total es _____. Si reducimos el cargo, usted debe pagar el cargo reducido. Incluso si reducimos o dispensamos el cargo, es posible que usted tenga que pagar el cargo total si resulta que usted puede pagarlo.

Sin embargo, usted aún estará sujeto a cargos y le pasaremos la cuenta, incluso si el Estado nos paga los servicios e incluso si la ley nos exige que le atendamos. No podemos suspender los servicios por el hecho de que usted no pague. Sin embargo, si procuramos suspender los servicios por otro motivo, usted debe pagar los servicios durante el tiempo que dure el proceso para suspender los servicios.

Cuentas

Si usted va a pagar los servicios, le enviaremos una factura por un mes, a más tardar el 30 del mes siguiente. Por ejemplo, le enviaremos la factura de abril a más tardar el 30 de mayo. Si no paga las cuentas, procuraremos cobrárselas. No podemos interferir con los servicios ni acosar, molestar ni

intimidarles a usted ni a ninguna otra persona acerca de sus cuentas. Si, aún así, no paga las cuentas, es posible que comisionemos al estado de Nueva York para que se encargue de cobrar la deuda. Tenemos que darle un aviso por escrito con treinta (30) días de anticipación en caso de que cambiemos cualesquiera de los cargos reducidos o dispensados.